



UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

RECTORIA

CONVENIO DE COOPERACION CIENTIFICA Y TECNICA

En la ciudad de Montevideo, el día seis de diciembre de mil novecientos noventa y uno, por una parte la Intendencia Municipal de Lavalleja representada por el Sr. Intendente Municipal, Esc. Héctor Leis Riccetto y la Sra. Secretaria General Dra. Ana María Alvarez de Quadrelli, por otra parte la Junta Departamental de Lavalleja, representada por su Presidente, Sr. Luis Méndez Goró y por el Secretario, Sr. Alberto Conti Nappa y por otra parte la Universidad de la República, representada por el Sr. Rector, Jorge Brovetto, con el fin de aunar esfuerzos al servicio de los intereses nacionales y con el propósito de desarrollar relaciones de cooperación en áreas de interés común, deciden celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: Las partes contratantes elaborarán y ejecutarán, de común acuerdo, programas y proyectos de cooperación, los que serán objeto de acuerdos complementarios que especificarán objetivos, modalidades, metodología de trabajo y obligaciones de cada una de las partes.

SEGUNDO: Los acuerdos complementarios a que se refiere el artículo anterior, serán suscritos por la Intendencia Municipal de Lavalleja, por la Junta Departamental de Lavalleja y el servicio universitario involucrado previa aprobación de las autoridades universitarias correspondientes.

TERCERO: Las partes contratantes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados para elaborar, ejecutar y evaluar los programas y proyectos a que se referirán los acuerdos complementarios de este Convenio. A tales efectos, se apoyarán mutuamente en las gestiones que realicen ante organismos nacionales e internacionales y ante entidades públicas y--



UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

RECTORIA

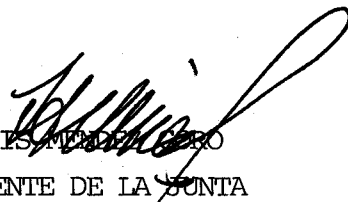
privadas nacionales y del extranjero que mantengan relaciones con la República.

CUARTO: La jefatura de los distintos proyectos y programas a que hace referencia el artículo primero, será compartida entre la Intendencia Municipal de Lavalleja , la Junta Departamental de Lavalleja y el servicio universitario competente.

QUINTO: El presente Convenio entrará en vigencia a la fecha de su firma, tendrá 3 años de duración, con opción a 5 años más de obtenerse el acuerdo de las partes. Podrá ser anulado por cualquiera de ellas, siempre que lo comunique a las otras por escrito y con una antelación de un mes. La anulación del acuerdo no alterará el desarrollo de las acciones que ya se hubieran acordado, las cuales continuarán hasta su total conclusión, salvo que expresamente se determine lo contrario en su caso.


En prueba de conformidad se firman tres ejemplares en lugar y fecha indicados.


ESC. HECTOR LEIS RICETTO
INTENDENTE MUNICIPAL DE LAVALLEJA


SR. LUIS MEDINA CERRO
PRESIDENTE DE LA JUNTA
DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA


DRA. ANA Ma. ALVAREZ QUADRELLI
SECRETARIA GENERAL


SR. ALBERTO CONTI NAPPA
SECRETARIO


JORGE BROVETTO
RECTOR